

RESOLUCIÓN No. del 25 de octubre de 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. CMA-SI-10-2017** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA SECTOR LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No.809 de 2017, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** determinó la necesidad de contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA SECTOR LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**-

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$142.033.605.00) M/CTE**, Para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, anexo al proceso.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido será el de concurso de méritos atendiendo la naturaleza de la consultoría de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del estado, conforme al mandato de las leyes arriba citadas.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 30 de agosto.

RESOLUCIÓN No. del 25 de octubre de 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. CMA-SI-10-2017** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA SECTOR LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

Que mediante Resolución 797 del 26 de Septiembre de 2017, se ordenó la apertura del concurso de merito abierto **No. CMA-SI-010-2017** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA SECTOR LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

Que al cierre del concurso de mérito que tuvo lugar el día 03 de octubre de 2017, a las 08:30 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE No. 1:	HUMBERTO HERNÁNDEZ AYCARDI
No. de identificación:	CC N° 9.090.971. EXPEDIDA EN CARTAGENA
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	N/A
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	HUMBERTO HERNÁNDEZ AYCARDI
No. de tomos:	2 ORIGINALES, 1 COPIAS
Numero de Folios Original Sobre No. 1:	262 SIN VERIFICAR
Numero de Folios Copia Sobre No. 1:	N/A
Numero de Folios Original Sobre No. 2:	
Numero de Folios Copia Sobre No. 2:	262 SIN VERIFICAR
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	N/A
Asegurador - Sociedad Fiduciaria - Banco, Sociedad de Financiamiento o Corporación Financiera:	SEGUROS DEL ESTADO
No. de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:	75-44-101086951
Valor asegurado:	\$14.203-360-50
Vigencia:	DESDE 03-10-2017 HASTA 03-02-2018
Fecha y hora de entrega:	03-10-2017 8.17 A.M.

Que se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI	
Capacidad jurídica	Subsanar
Capacidad financiera	Cumple
Capacidad técnica	Subsanar

RESOLUCIÓN No. del 25 de octubre de 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. CMA-SI-10-2017** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA SECTOR LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

Que el día 24 de Octubre de 2017, vencido el término para subsanar las propuestas, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co el consolidado de evaluaciones.

Que una vez publicado el informe de evaluación de las ofertas, y dando traslado a los oferentes y la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso; los proponentes presentaron observaciones a dicho informe, el cual se dio respuesta en los términos del Decreto No. 1082 de 2015.

Que como resultado de las observaciones se procedió a la ponderación precisa y detallada de los distintos proponentes habilitados.

En este sentido, se estableció así:

FACTORES HABILITANTES	HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI
CONDICION DE EXPERIENCIA	CUMPLE
Director de Interventoría	CUMPLE
Residente de Interventoría.	CUMPLE
Profesional Ambiental	CUMPLE
Profesional o Tecnólogo o Técnico SISO.	CUMPLE
Topografo	CUMPLE
Programa de trabajo	CUMPLE
RESUMEN HABILITANTES TECNICOS	CUMPLE

CONSOLIDADO PONDERABLES

DESCRIPCIÓN	TOTAL
experiencia específica del proponente	
ponderación del promedio de facturación mensual total de los contratos acreditados validos	199,75
mayor valor del contrato del total de los contratos acreditados validos	0
Experiencia Especifica del equipo de trabajo (Formación y Experiencia de los profesionales)	300
Disponibilidad de laboratorio	100

RESOLUCIÓN No. del 25 de octubre de 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. CMA-SI-10-2017** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA SECTOR LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

Factor de Apoyo a la Industria Nacional	100
TOTAL	699,75

Que conforme a lo anterior, el proponente **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**, cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a **699,75/1000** puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Que dentro del presente proceso de selección se señaló como fecha **APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad; el día 25 de octubre de 2017.

Que se procedió a verificar la consistencia de la propuesta económica consignada en el sobre numero 2, la cual se encontró consistente y no superaba el presupuesto oficial.

Que seguidamente se dio apertura de la propuesta económica del proponente, **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**, dando lectura del valor económico de la misma y procediendo a su revisión.

PROPONENTE	VALOR OFERTADO
HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI	141.336.300.00

Que la propuesta económica presentada por el proponente, **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**, asciende a un total de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS(141.336.300.00) MCTE INCLUIDO IVA**

Que revisada la oferta económica por el comité evaluador manifiesta que el valor ofertado está acorde con las reglas fijadas en pliego de condiciones no superando el presupuesto oficial.

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso publico de selección de contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.090.971 expedida en Cartagena.

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. del 25 de octubre de 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. CMA-SI-10-2017** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA SECTOR LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

PRIMERO: Adjudicar el concurso de mérito abierto **No. CMA-SI-010-2017**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA SECTOR LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.,** al proponente **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**, identificado con cedula de ciudadanía N° **9.090.971** expedida en Cartagena, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS(141.336.300.00) MCTE INCLUIDO IVA.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

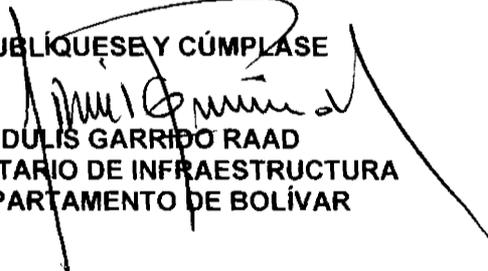
CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

25 OCT. 2017.

Dado a los Veinticinco (25) de mes de Octubre de 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR